



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 013-2011-GRP-CRP

Puno, 07 de febrero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión extraordinaria llevada a cabo el día 10 de febrero del 2011 en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. XIV, Art. 188, que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el Artículo 191° expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno (ROF) en el Capítulo II, Artículo 36°, señala que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional está a cargo de la Procuraduría Pública Regional, la cual depende de la Presidencia Regional y guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial, que está a cargo de un Procurador Público Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. Además del inciso b., Artículo 37° de la misma norma, refiere que debe informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos y los intereses del Estado a nivel regional.

Que, el Cuadro de Asignación Personal CAP, de la sede del Gobierno Regional de Puno, aprobado por la Ordenanza Regional N° 012-2010, el cargo de Procurador Público Regional, tiene la característica de cargo de confianza; y de la parte pertinente del tercer considerando del Acuerdo Regional N° 056-2010-CR PUNO, refiere que el **Reglamento de Concurso Público de Méritos, implementado por el Gobierno Regional de Puno en el año 2007, se convocó como cargo de confianza**, por lo que mediante y otros considerando del mismo Acuerdo, se invoca al Presidente Regional, la conclusión de la designación en el cargo de confianza al Procurador, Abog. Walter Gustavo Chávez Mamani.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2007-PR-GR-PUNO de fecha 10 de abril del 2007, se designa al Abog. Walter Chávez Mamani, en el cargo de Director del Sistema Administrativo IV (Empleado de Confianza) en condición de Procurador Público Regional, que después de emitirse otras resoluciones referidos a su designación, por último con la Resolución



ROF
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
ABOG. WALTER GUSTAVO CHÁVEZ MAMANI
CARGO DE CONFIANZA



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 013-2011-GRP-CRP

Ejecutiva Regional N° 281-2010-GR PUNO, de fecha 30 de diciembre del 2010, se termina rectificando la mencionada resolución, en el sentido de que ya no se le designa, sino que se le NOMBRA.

Que, el acto de nombramiento de parte de la anterior gestión amerita investigación, porque si bien el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que al Procurador Regional se le debe nombrar, esta situación debe ser coherente y condicionada a que exista una plaza orgánica de carrera en calidad de vacante, es decir que en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, debe estar como plaza de carrera y vacante. Situación que no es así, por cuanto del CAP de la Sede Central del Gobierno Regional aparece que el cargo en el cual se desempeña el Procurador Público Regional, es de CONFIANZA. Ello sumado a lo que se dispone en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno (ROF), que refiere a que dicho cargo se DESIGNA y NO se NOMBRA.

Que, ante esta aparente irregularidad, que pretende convertir o modificar una Resolución Ejecutiva Regional del cargo de Confianza a una Resolución Ejecutiva Regional de Nombramiento del Procurador Público Regional, amerita en aplicación del Artículo 10° de las Ley 27444, que la autoridad Administrativa competente declare de oficio la nulidad del acto administrativo, por tratarse de interés público; a su vez se debe emitir la Resolución Administrativa de conclusión de designación del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno Abogado Walter Gustavo Chávez Mamani.

Que, de otro lado con Oficio N° 009-2011-CRP, de fecha 17 de enero del 2011, se invitó a sesión extraordinaria del Consejo Regional al Procurador Publico Regional, a fin de que informe al Consejo en Pleno, sobre todos los procesos en los que se encuentra incurrido el Gobierno Regional y estén en curso ante el Órgano Jurisdiccional y Fiscalía, así como otros aspectos relativos a la materia; sin embargo de su informe no traslucen la eficiencia con que debe accionar, faltando a cabalidad sus funciones establecidas en el literal b. del Artículo 37° del ROF.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus extremos el fiel cumplimiento de parte del Órgano Ejecutivo, el Acuerdo Regional Nro. 056-2010-CR PUNO de fecha 27 de Diciembre de 2010.

Artículo 2°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, adopte las medidas administrativas pertinentes respecto al presunto nombramiento ilegal del Procurador Público del Gobierno Regional Abogado Walter Gustavo Chávez Mamani, por los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, remita un informe documentado sobre las acciones y medidas administrativas adoptadas respecto a la situación legal del Procurador Público del Gobierno Regional, bajo responsabilidad de Ley.

**POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA GENERAL
AL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
M.V.Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO